

MUJERES EN EUROPA – Nuevos yacimientos de empleo en el medio rural

Rodrigo Alonso Maestro
rodrigo@aeasesores.es
Economista – Asesor Fiscal
Burgos 19 de Febrero de 2017





ÍNDICE

1. SOCIEDAD O PERSONA FÍSICA
2. PERSONAS FÍSICAS
 - 2.1. Riesgo Jurídico
 - 2.2. Alta en Hacienda y Seguridad Social
 - 2.3. Obligaciones fiscales
 - 2.4. Ley de la 2ª Oportunidad
3. SOCIEDADES
 - 3.1. Riesgo Jurídico
 - 3.2. Alta en Hacienda y Seguridad Social
 - 3.3. Obligaciones fiscales
 - 3.4. Concurso de Acreedores
4. FACTURACIÓN
5. NOVEDADES LEGALES



1. SOCIEDAD O PERSONA FISICA

¿Qué me conviene más crear una sociedad o empezar como autónomo?

Depende de:

- La actividad que vayamos a desarrollar y la forma de tributar de esa actividad. (recargo equivalencia, módulos, directa)
- Uno o varios socios. Antes SL vs SC
- El beneficio que generemos. Hasta 35.200,00 € brutos aprox. mejor como particular en términos generales. En renta se paga el 24,36%. En sociedades 25%.

Mi recomendación es empezar como particular si es posible.

Menos gastos y obligaciones.

2. PERSONAS FÍSICAS



Erasmus+

2.1. Riesgo Jurídico

Responden con todo su patrimonio frente a terceros

Recomendación: Hacer separación de bienes antes de comenzar la actividad independientemente de si empezamos como particular o sociedad limitada. Con esto evitamos el riesgo de embargo del 100% de los bienes del matrimonio. Siempre que sea posible cuando se solicita un préstamo no avalar los dos o hipotecar la vivienda.

2. PERSONAS FÍSICAS



Erasmus+

2.2. Alta en Hacienda y Seguridad Social

AEAT-Hacienda

- Epígrafe IAE (código de la actividad que vamos a realizar)

<http://www.iberaval.es/conversor/>

- Rellenar Modelo 036/037 presentación telemática.

<http://www.agenciatributaria.es/>

Seguridad Social

- Nº afiliación a la seguridad social
- Datos necesarios en el modelo TA0521 para darse de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) previa alta en AEAT. Todo por internet.

2. PERSONAS FÍSICAS



2.2. Alta en Hacienda y Seguridad Social

Seguridad Social

- Tarifa plana 50€ al mes si no has estado de alta en el RETA los 5 años anteriores y no eres administrador de una sociedad mercantil.
- 50€ los 6 primeros meses 133€ los 6 siguientes y 187 los 6 siguientes.
- Cuota general 267,04€ al mes para 2017, base de cotización 893,10 euros.

Modelo 111 trimestral y 190 resumen anual. Pago de retenciones tanto de los trabajadores como de facturas de profesionales.

2. PERSONAS FÍSICAS



2.3. Obligaciones fiscales

IVA

Exentas : actividades de formación, enseñanza, primas de seguros, actividades médicas...)

Tipos de IVA:

Tipo súper reducido 4% (leche, pan, huevos, verduras...)

Tipo reducido 10% (alimentos , agua, hoteles, bares, restaurantes...)

Tipo general 21% (resto)

2. PERSONAS FÍSICAS



2.3. Obligaciones fiscales

Régimen estimación objetiva (módulos) y régimen de directa simplificada.

- Epígrafes del IAE comercio menor, bares, restaurantes, peluquerías, transportistas, actividades agrarias, agrícolas y forestales...
- No superar los 150.000€ de compras para 2017 y no haber superado los 250.000 en el 2016. No superar para 2017 los 250.000 euros en ventas.
- No superar los límites de trabajadores de la actividad.
- Cálculo en función de tablas (nº trabajadores, potencia eléctrica, nº sillas y mesas...) en IVA se paga una cuota trimestral hasta llegar a lo que marca las tablas del módulo y en IRPF se pagan cuotas trimestrales iguales calculadas mediante la misma tabla.

2. PERSONAS FÍSICAS



2.3. Obligaciones fiscales

IVA

1. Recargo de equivalencia

- Comercio Menor. No hay elaboración de producto solo compra-venta.
- Más del 80% de sus ventas van dirigidas a particulares.

Tiendas de ropa, pescaderías, carnicerías, tiendas de ultramarinos...

No tienen que realizar el modelo 303. Todas sus facturas de compras de mercaderías tienen que ir con IVA más recargo de equivalencia. 10% más 1,4% y/o 21% más 5,2%. Las de suministros sin recargo. Sus facturas emitidas llevan IVA. Ventaja se quedan el IVA de las ventas y pagan el recargo, beneficioso para márgenes altos. Ejemplo 1.

2. PERSONAS FÍSICAS



Erasmus+

2.3. Obligaciones fiscales

IVA

Régimen general

2.Normal

- IVA soportado menos IVA repercutido.
- Modelo 303 trimestral y 390 anual.

Ejemplo 2

Modelo 349. ROI (registro operadores intracomunitarios)

Modelo 347. Operaciones que superan en el año IVA incluido 3.005,06 euros. Hay que desglosar las cantidades por trimestres. Obligado independientemente de si presentas IVA o no, siempre que realices una actividad. 28 febrero.

Modelo 115 y 180. Retenciones alquileres. Si desarrollamos la actividad en un local. Obligación de ingresar el 19% retención. Trimestrales

2. PERSONAS FÍSICAS

2.3. Obligaciones fiscales

Impuesto sobre la renta de las personas físicas-IRPF

- No está obligados a hacer pagos fraccionados sobre el IRPF siempre que en el año anterior al menos el 70% de tus ingresos estuvieran sujetos a retención. Emiten facturas con retención los profesionales, arquitectos, abogados, registradores... Ejemplos 3 y 4.
- Todos los trimestres realizan el modelo 130. Se paga solo cuando hay beneficios.

Cuantía de los rendimientos netos del ejercicio anterior (en euros)	Importe de la minoración (en euros)
Igual o inferior a 9.000	100
Entre 9.000,01 y 10.000	75
Entre 10.000,01 y 11.000	50
Entre 11.000,01 y 12.000	25

2. PERSONAS FÍSICAS



Erasmus+

2.3. Obligaciones fiscales

IRPF

En la declaración de la renta se declara la actividad y se ajusta en función de lo que has pagado y lo que te corresponde por tablas. Anual 25 Junio

Base liquidable	Tipo Estatal aplicable	Tipo autonómico *CyL.	Tipo Total
Euros	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
Hasta 12.450,00	9,50	9,50	19,00
12.450,00-20.200,00	12,00	12,00	24,00
20.200,00-35.200,00	15,00	14,00	29,00
35.200,00-60.000,00	18,50	18,50	37,00
En adelante	22,50	21,50	44,00



2. PERSONAS FÍSICAS

El programa padre solo vale para rentas de hasta 2015. A partir de ahora todo a través de la web de la AEAT. Impuesto de patrimonio para patrimonios superiores a 2.000.000 euros con 700.000 euros exentos.

- Obligación de llevar libro registro de IVA y de ingresos y gastos. Excel o programa contable.
- Libro registro de bienes de inversión. Amortizar según tablas todos los bienes superiores a 300€.

2. PERSONAS FÍSICAS



Erasmus+

2.4. Ley de la 2ª Oportunidad

- Permite la exoneración de la deuda siempre que el deudor haya pagado los créditos contra la masa, los créditos privilegiados y el 25% de los créditos ordinarios, si hubiera intentado acuerdo extrajudicial de pagos con hacer frente a los dos primeros sería suficiente. Siempre que no se califique el concurso como culpable ni se abra la vía penal.
- Se tiene que presentar un plan de pagos, teniendo el concursado 5 años para pagar los créditos anteriores. Con esto conseguiría la exoneración. Si en ese periodo alguna de las partes se siente perjudicada bien por impago o mala fe, podrá solicitar la reapertura del concurso.
- El concursado se ve avocado a la liquidación de todo su patrimonio, pero por lo menos si cumple los requisitos mencionados en 5 años queda libre de deudas. Salario inembargable 707,70 euros/mes, SMI.
- Tramitados por el Juzgado Civil

3. SOCIEDADES

3.1. Riesgo Jurídico

La principal ventaja jurídica es que la responsabilidad de los socios por las deudas sociales está limitada a las aportaciones de capital. (Siempre que no deriven la responsabilidad al administrador).

Capital mínimo 3.000 euros en SL. Socios solidarios (con la autorización de uno es suficiente) o mancomunados (siempre se necesita autorización de los dos).

Se constituye ante notario. Se solicitan varios nombres al registro mercantil central y posteriormente se hacen las aportaciones y se solicita el CIF provisional, a hacienda.

Una vez están las escrituras firmadas se presentan en la junta de CYL liquidando el modelo 600 y después se inscribe en el registro mercantil.

3. SOCIEDADES

3.2. Alta en Hacienda y Seguridad Social

AEAT-Hacienda

Cuando la escritura está registrada tenemos que realizar el modelo 036 solicitando el CIF definitivo y dando de alta la obligación en el impuesto de sociedades. Modelo 200. Procederemos a dar de alta en un epígrafe de actividad económica y el resto de obligaciones, IVA y Retenciones. Modelos 303,111 y 115 si tuviera.

Después hay que solicitar un certificado electrónico a nombre de la sociedad para relacionarse vía telemática con la administración, ya que las sociedades no pueden presentar ningún documento ni modelo en papel. Tiene que ser todo a través de internet. Se puede apoderar a una asesoría para que reciba las notificaciones electrónicas.

3. SOCIEDADES

3.2. Alta en Hacienda y Seguridad Social

Seguridad Social

- La empresa tiene su propio número de cuenta de cotización y es obligatorio que figure un autónomo en ella. Siempre que un socio desarrolle labores dentro de la empresa y tenga un 25% o más, deberá darse de alta de autónomo. Es autónomo con nómina .
- La cuota de autónomos es superior aunque la base de cotización también. Cuota autónomos societarios 344,69 euros para 2017. la base de cotización es de 1.152,80 euros.
- Modelo 111 y 190. Pago de retenciones tanto de los trabajadores como de facturas de profesionales.

3. SOCIEDADES



Erasmus+

3.3. Obligaciones fiscales

IVA (exentas formación, enseñanza, seguros, actividades médicas...)

Las sociedades independientemente de la actividad están todas en régimen general. Modelo 303 y 390.

Tipos de IVA:

Tipo súper reducido 4% (leche, pan, huevos, verduras...)

Tipo reducido 10% (alimentos, agua, hoteles, restaurantes...)

Tipo general 21% (resto)

3. SOCIEDADES

3.3. Obligaciones fiscales

Modelo 349. Operaciones intracomunitarias. Se necesita estar dado de alta en el ROI.

Modelo 347. Operaciones que superan en el año IVA incluido 3.005,06 euros. Hay que desglosar las cantidades por trimestres. Obligado independientemente de si presentas IVA o no, siempre que realices una actividad. Fecha de presentación 28 febrero.

Modelo 115 y 180. Retenciones alquileres. Si desarrollamos la actividad en un local. Obligación de ingresar el 19% retención. Trimestral.

3. SOCIEDADES

3.3. Obligaciones fiscales

Impuesto de sociedades

- Modelo 200 hasta el 20 de julio.
- Tipo impositivo general 25%
- Empresas de nueva creación 15% el primer año que tenga beneficios y el consecutivo.
- Introducción en el ejercicio 2015 las reservas de nivelación y capitalización. Para fomentar la financiación propia.

3. SOCIEDADES

3.3. Obligaciones fiscales

Obligaciones societarias

- Libro de actas. Todas las sociedades están obligadas a tener estos libros en los que se recogen las reuniones de la junta general y consejo de administración. Cada vez que se reúna esta junta general deberá de inscribirse en citado libro de actas la fecha y lugar de realización, socios asistentes, modo de realización de la convocatoria, resumen de los asuntos debatidos, acuerdos alcanzados, votación de los mismos y aprobación del acta.
- Obligación de llevar contabilidad.
- Deposito de libros contables. 30 abril.(Diario, Bsys, Bsit y PYG)
- Deposito de cuentas. 30 julio. (memoria, acta firmada, Bsit y PYG)

3. SOCIEDADES

3.4. Concurso de Acreedores

- Pueden ser abreviado (menos tamaño de masa activa, pasiva y complejidad) o ordinario
- Se califican como voluntarios o necesarios (se puede derivar responsabilidad al administrador)
- Desde el día en que el juzgado mercantil dicta auto de concurso se paralizan las deudas y se nombra un administrador concursal. En ese momento hay 5 días para informar a todos los acreedores. Para confirmar la deuda y poder recuperar el IVA de las facturas.
- Presentar un concurso tiene coste de abogado y procurador. A parte después de honorarios del administrador concursal. Las deudas generadas antes del concurso son pre concursales y las de después créditos contra la masa. Importante a la hora de pago de las deudas.

4. FACTURACIÓN



Erasmus+

Dos tipos de facturas:

- Factura completa
- Factura simplificada

Facturas simplificada: no puede superar los 400 euros IVA incluido y no todas las actividades pueden emitir facturas simplificadas.

Tienen que constar de número, serie, fecha, NIF, nombre o razón social del expedidor, descripción de bienes vendidos y cantidad total a pagar.

Facturas completas: tienen que constar de número, serie, fecha, NIF, nombre o razón social del expedidor, datos identificativos del receptor de la factura (NIF, nombre apellidos o razón social), domicilio de ambas partes, cuota de base imponible, tipo de IVA, cuota de IVA, total factura, descripción de bienes vendidos.

4. FACTURACIÓN



Erasmus+

Dos tipos de facturas:

- Factura completa
- Factura simplificada

Facturas simplificada: no puede superar los 400 euros IVA incluido y no todas las actividades pueden emitir facturas simplificadas.

Tienen que constar de número, serie, fecha, NIF, nombre o razón social del expedidor, descripción de bienes vendidos y cantidad total a pagar.

Facturas completas: tienen que constar de número, serie, fecha, NIF, nombre o razón social del expedidor, datos identificativos del receptor de la factura (NIF, nombre apellidos o razón social), domicilio de ambas partes, cuota de base imponible, tipo de IVA, cuota de IVA, total factura, descripción de bienes vendidos.

4. FACTURACIÓN



Si aplicamos algún régimen específico como agencia de viajes o bienes usados o la factura está exenta de IVA por ser intracomunitario o con inversión de sujeto pasivo hay que poner el artículo de la ley de IVA.

Las facturas rectificativas tienen una serie y numeración propia.

Facturas con recargo de equivalencia: cuando emitimos a personas físicas dadas de alta en comercio menor. Llevan IVA y el recargo correspondiente 1,40% o 5,20%.

Facturas con retención: Cuando desarrollan una actividad profesional, abogados, arquitectos, registradores... la retención se resta de la base imponible. Emiten los dos primeros años si quieren con el 7% de retención posteriormente 15%. Alquileres de negocio llevan retención del 19%.

4. FACTURACIÓN



Factura electrónica obligatoria con las administraciones. Necesario el certificado electrónico del emisor y los códigos DIR 3 del receptor de la factura. Control del gasto administrativo y reducción del periodo de pago a proveedores. Teóricamente entre 30-60 días.

Programa de facturación Factura-E y plataforma de presentación FACE.

<https://face.gob.es/es>

Otras obligaciones

Licencia de apertura de local con el ayuntamiento correspondiente, certificados de sanidad, prevención de riesgos laborales, hojas de reclamaciones, protección de datos, seguros de responsabilidad profesional...



5. NOVEDADES LEGALES

- Pagos efectivo limitado a 2.500,00 euros.
- Cambio en 2016 tributación de Sociedades Civiles .
- Disminución de limites en los módulos.
- Sistema SII. Empresas en REDEME.
- Mayor control AEAT todo informatizado.



5. NOVEDADES LEGALES

- Aunque aumenta el SMI se mantiene la cuota mínima de autónomos.
- Aplazamientos más de 30.000 euros justificar que no se cobran las facturas.
- Obligación de guardar la contabilidad 10 años y las facturas 5.
- Usar programa de gestión.



Erasmus+

GRACIAS POR SU ATENCIÓN



ASESORAMIENTO INTEGRAL

FISCAL • LABORAL • JURÍDICO
CONTABLE • SOCIEDADES
MÓDULOS • SUBVENCIONES

Tel. 947 256 979 • Fax 947 257 069
Avda. Cantabria, 9 • 09006 BURGOS
ae@aeasesores.es
www.aeasesores.es



Agencia Tributaria